

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

75

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día: 2	Mes: 09	Año: 2021
-------------------------------------	---------------	----------------	------------------

Proceso:	Inspección y vigilancia a calidad de alimentos e Inspección y Vigilancia a
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	Luis Hernán Sánchez Montoya
Objetivo de la Auditoría:	Verificar el cumplimiento y reglamentación de las diferentes actividades realizadas de la unidad de saneamiento en los procesos de Inspección y Vigilancia a calidad de Alimentos e Inspección y vigilancia a otros establecimientos.
Alcance de la Auditoría:	La auditoría realizara seguimiento a la gestión desarrollada en el año 2020 por el área de saneamiento de la secretaria de salud, en aspectos tales como la inspección, vigilancia y control de calidad de alimentos y establecimientos, al igual que la correcta implementación de la normatividad y la efectiva identificación de riesgos, verificando así el cumplimiento de objetivos y actividades propuestas.
Criterios de la Auditoría:	<ul style="list-style-type: none"> → Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias". → Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones." → Decreto 1500 de 2007 "Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación" → Decreto 3518 de 2006 "Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones" → Decreto 1011 de 2006 "Por el cual se establece el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud". → Resolución 1229 de 2013 "Por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano"

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	19	Mes	07	Año	2021	Desde	21/07/2021	Hasta	13/07/2021	Día	13	Mes	08	Año	2021
							D / M / A		D / M / A						

Representante Alta Dirección	Jefe oficina de Control Interno	Auditor Líder
Mauricio Cano Carmona	Nancy Estella García Ospina	María Paula Muñoz Carlos Andrés López

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

76

RESUMEN EJECUTIVO

Antes de mostrar los resultados de la auditoria al proceso *Inspección y vigilancia a calidad de alimentos e Inspección y Vigilancia a otros establecimientos*, es pertinente traer a este pre informe los siguientes conceptos:

El Concepto sanitario es "El concepto emitido por la autoridad sanitaria una vez realizada la inspección, vigilancia y control al establecimiento donde se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen transporten, distribuyan, comercialicen, importen o exporten alimentos o sus materias primas. Este concepto puede ser favorable o desfavorable, dependiendo de la situación encontrada."

En atención a lo anterior, se tendrá en cuenta el desarrollo de las siguientes actividades:

La inspección: es la atribución que la autoridad competente tiene para verificar, solicitar, confirmar y analizar de manera ocasional, y en la forma, detalles y términos que las normas determinen, información sobre el estado higiénico sanitario de las personas, establecimientos, edificaciones y, en general, todos los entes que de conformidad con la ley y sus reglamentos son susceptibles de ser inspeccionados por estas.

Vigilancia: Consiste en las atribuciones de las autoridades competentes para velar porque las personas naturales o jurídicas, los establecimientos comerciales y, en general, todos los entes sometidos a su vigilancia ajusten sus instalaciones, actividades, funcionamiento, etcétera, a lo establecido en las normas sanitarias; así como a ejercer su poder coercitivo. Cuando por acción u omisión estos realicen actividades consideradas irregulares por estas normas en ejercicio de la función de vigilancia, las autoridades sanitarias podrán imponer las medidas preventivas y de seguridad consagradas en los artículos 576 y 591 de la ley 9ª de 1979 y desarrolladas en sus decretos reglamentarios, las cuales se enuncian en las desventajas de no cumplir la normatividad.

El Control: consiste en las atribuciones que tienen las autoridades sanitarias dentro de las competencias establecidas en la ley y los decretos reglamentarios, para ordenar los correctivos necesarios para subsanar una situación crítica o irregular en cualquiera de los sujetos sometidos a su control, mediante acto administrativo de carácter particular.

Llegados a este punto se debe precisar que La Oficina de Control Interno, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 87 de 1993 y Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017 y 1499 de 2017, es la encargada de medir los procedimientos, actividades y actuaciones de la administración, para determinar la efectividad del control interno, a través de un enfoque basado en el riesgo, proporcionará aseguramiento sobre la eficacia de gobierno, gestión de riesgos y control interno a la alta dirección de la organización, en busca del mejoramiento continuo.



INFORME DEFINITIVO DE
AUDITORIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

Código: F-EM-22

Versión: 3

Fecha actualización: 2018-08-09

Es así, que debe entenderse el sistema de control interno, como esa herramienta transversal que propugna por la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las funciones de la Administración de Caldas, cualificando a sus servidores públicos, desarrollándole sus competencias para que ayuden a cumplir al ente territorial con sus fines constitucionales.

En desarrollo de lo anterior, la Oficina de Control Interno en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría Interna para la vigencia 2021, aprobado por el Comité de Institucional de Control Interno mediante Resolución No. 220 del 09 de marzo de 2021, realizó Auditoria a los procesos de Inspección Vigilancia a Calidad de Alimentos e Inspección Vigilancia a otros establecimientos del periodo 2020 y 2021, área liderada por la Secretaria De Salud de la Administración Municipal.

El proceso se realizó de acuerdo con las normas de auditoria que respalda a la Oficina de control Interno, con políticas y procedimientos establecidos previamente, El método establecido para realizar la auditoria interna inicio con la instalación el día 19 de julio, donde se contextualizó la metodología a trabajar, los objetivos, fechas y marco legal vigente, además fue necesario resaltar las visitas que se realizarían para entrevistar a los encargados del proceso y validar información bajo los criterios y principios, con el objetivo de evaluar dicho proceso. La presente auditoria se basa en el análisis de documentos aportados por el auditado y evidencias que lo respaldan.

Además, se realizó entrevista el día 22 de julio de 2021 en las instalaciones de la Secretaría de Salud, con el personal adscrito a la unidad de Saneamiento Ambiental, adicionalmente solicitó la base de datos de revisión a los vehículos transportadores de alimentos de carga seca y refrigerado que se hizo durante la vigencia 2020 y primer semestre de 2021.

El presente informe describe los resultados de los componentes ya enunciados, y sus factores evaluados, con los respectivos hallazgos y observaciones detectados, los cuales deben ser corregidos por el Municipio de Caldas a través de su Secretaría de Salud. En el evento de sostener hallazgos en este informe, los mismos contribuirán al mejoramiento continuo y por consiguiente a la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía.

78

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: F-EM-22
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS/ RESULTADOS DE LA AUDITORÍA / RECOMENDACIONES

Durante la labor auditora se resaltan como aspectos positivos:

- La disposición y atención por parte de los servidores públicos asignados al área de saneamiento de la Secretaria de Salud y la documentación a disposición para el proceso de auditoría.
- El trabajo y gestión de los encargados por mejorar continuamente los hallazgos impartidos por la auditoria que realizo el INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos) en septiembre de 2020.
- Se resalta las capacitaciones que recibieron los contratistas de PorkColombia, INVIMA, y FENAVI.

A continuación, se exponen las situaciones presentadas en la auditoria:

Criterio: Carpeta SIG "Vigilancia y Control" Inspección y Vigilancia a otros establecimientos.

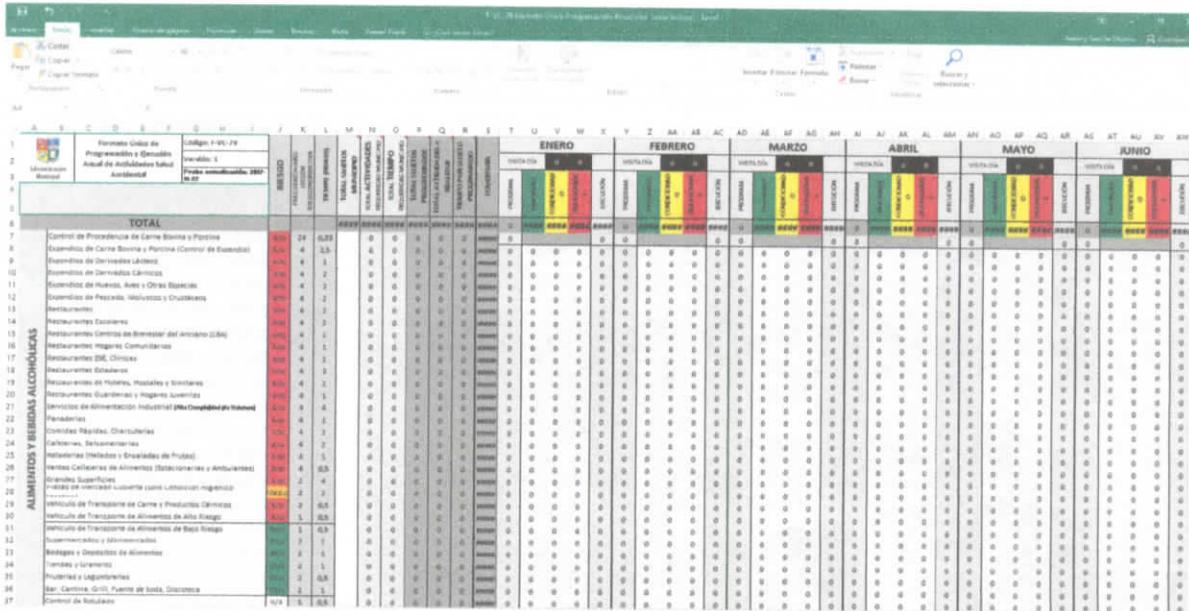


Imagen 1

- El área saneamiento, específicamente en el proceso de Inspección y vigilancia de la calidad de los alimentos, cuenta con el formato de caracterización técnica con código P-VC-09 publicado en la carpeta SIG. Aquí se indica todo el procedimiento que debe llevarse a cabo indicando que, el formato único de planeación anual con código interno F-VC-79 (Imagen numero 1) debe diligenciarse de acuerdo con la información allí contenida, en cuanto a la programación y ejecución anual de actividades de salud ambiental; no obstante, los encargados del proceso, no lo están aplicando y decidieron crear un Excel diferente de planeación anual, el cual no contiene todos los ítems del formato del SIG, tampoco está registrado en la carpeta del SIG y por ende

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

08
79

no se encuentra mencionado en el procedimiento de caracterización del mismo; lo anterior incumplimiento con la aplicación de los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión del ente territorial.

Respuesta del auditado: *Es cierto, de acuerdo a la revisión por parte del equipo de salud ambiental se determinó actualización e implementación de los formatos mencionados.*

Respuesta del Auditor: La observación queda en firme y debe hacer parte del Plan de Mejoramiento. Como es indicado por el mismo auditado, se deben actualizar e implementar los procedimientos y los formatos que corresponden.

Criterio: Ley 594 de 2000 y el Acuerdo No. 07 de 1994. Reglamento General de Archivos. Parte II Organización y funcionamiento de los archivos y servicios archivísticos capítulo I Gestión de documentos.

→ Se pudo evidenciar la falta de infraestructura y organización del archivo de la Secretaría de Salud, para el caso específico de los documentos y actas de saneamiento, dado que existen riesgos que pueden afectar su custodia, no cuentan con una correcta salvaguarda de los mismos, puesto que el lugar donde se encuentran ubicados, presenta variedad de objetos e implementos de la Secretaría. (Adjunto imagen 2), lo anterior incumplimiento con lo establecido en la Ley 594 de 2000 (Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones) y el acuerdo 07 de 1994.

ARTÍCULO 21. Organización de los archivos administrativos. La organización de los archivos administrativos de las entidades estará fundamentada en las normas y reglamentaciones dadas por la unidad de coordinación del nivel directivo o ejecutivo del más alto nivel jerárquico de quien dependa de forma mediata el archivo de la entidad.

ARTÍCULO 22. Sistemas empleados para la gestión de documentos. Los sistemas empleados para la gestión de documentos deberán incluir planes de organización de los diferentes tipos documentales que se manejan en cada entidad, así como su normalización y control.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

80



Imagen 2

Respuesta del auditado: Como es de interés público, el antiguo Centro Administrativo fue demolido en septiembre de 2017, y desde entonces la Administración Municipal ha dispuesto de diferentes inmuebles, que han sido utilizados para diferentes dependencias con la finalidad de prestar el servicio a la comunidad.

Para el año 2020, la Secretaría Local de Salud, estuvo ubicada en la Calle 128 Sur N° 49 – 23, casa, primer piso, la cual contaba con cinco (5) habitaciones para 60 contratistas aproximadamente, donde adicional a ello se encontraba ubicado el archivo del mismo.

Sin embargo, garantizando la gestión documental se utilizó el uso de las nuevas tecnologías sistematizando lo relativo a Salud Ambiental, tal y como lo dispone la Ley 594 del 14 de julio del 2000, “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”, estableciendo lo siguiente:

Artículo 21. Programas de gestión documental. Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Parágrafo. Los documentos emitidos por los citados medios gozarán de la validez y eficacia de un documento original, siempre que quede garantizada su autenticidad, su integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

Es por lo anterior, señores Control Interno, que lo evidenciado por Ustedes, ha sido ajeno a nuestra voluntad, y por consiguiente ajenos a la Administración, es por ello, que con la entrega del nuevo Centro Administrativo Municipal (CAM), se dispondrá del espacio necesario para fortalecer el archivo del área de Salud Ambiental, situación que se llevó a cabo el día 13 de agosto de la presente anualidad.

Respuesta del Auditor: Es claro, por parte de la Oficina de Control Interno, que el nuevo Centro Administrativo Municipal (CAM) contará con espacios suficientes para resguardar el archivo de cada una de las dependencias; pero a lo que hace referencia la observación, es al riesgo actualmente evidenciado en cuanto a la custodia del archivo de gestión de la dependencia y al almacenamiento del mismo. **Por lo anterior la observación queda en firme y hará parte del plan de mejoramiento.**

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

81

Criterio: Sistema Integrado de Gestión (Inspección y Vigilancia de establecimientos abiertos o no al público); y Ley 9 de 1979 artículo 577 y Decreto 2106 de 2019 en su artículo 98).

→ La Secretaria de Salud no cuenta con un proceso sancionatorio que determine la responsabilidad por el presunto incumplimiento de la normatividad sanitaria, evidenciando falta de aplicabilidad de la Ley 9 de 1979 artículo 577 y Decreto 2106 de 2019 en su artículo 98 que señala lo siguiente:

ARTÍCULO 98. Inicio de proceso sancionatorio. El artículo 577 de la Ley 9 de 1979 quedará así:

“ARTÍCULO 577. Inicio de proceso sancionatorio. La autoridad competente iniciará proceso sancionatorio en los casos que evidencie una presunta infracción o violación al régimen sanitario. Cuando se trate de productos, establecimientos y/o servicios catalogados de bajo riesgo, la apertura del proceso solo se hará cuando además de evidenciar la presunta infracción, existan indicios frente a la liberación del producto en el mercado o se haya determinado el incumplimiento de las medidas sanitarias de seguridad.

Para efectos de clasificar un producto, establecimiento y/o servicio de bajo riesgo, deberán ser atendidos los criterios, normas y reglamentos formulados a nivel nacional y adaptados a nivel territorial.

La entidad encargada de hacer cumplir las disposiciones sanitarias impondrá, mediante acto administrativo, alguna o algunas de las siguientes sanciones, según la gravedad del hecho:

- a. Amonestación;*
- b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes;*
- c. Decomiso de productos;*
- d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y*
- e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.”*

Respuesta del auditado: *Que en ocasión a la emergencia sanitaria declarada por el Coronavirus COVID-19, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional”, y sus demás Decretos reglamentarios, el área de Salud Ambiental se debió adaptar a la situación de confinamiento ordenada en el marco de la pandemia, lo que dificultó el desarrollo normal de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control.*

Para la presente anualidad estamos determinando responsabilidades por el incumplimiento de la normatividad sanitaria y por consiguiente iniciando procesos sancionatorios.

Respuesta del Auditor: Se resalta la labor y acciones que viene estableciendo la dependencia para subsanar el incumplimiento por la no existencia del proceso sancionatorio en la Secretaria de Salud, pero es imperativo que la dependencia defina un procedimiento dotado de todo el fundamento normativo para el inicio del proceso sancionatorio. **Por lo anterior la observación queda en firme y debe hacer parte del plan de mejoramiento.**

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

82

Criterio: Sistema Integrado de Gestión (Vigilancia y Control)

→ Si bien existe en el Sistema Integrado de Gestión las actas de revisión sanitaria para vehículos que transporten alimentos, no se evidenció proceso documentado para el mismo. Para el equipo auditor es importante que el ente territorial cuente con la caracterización de estos procesos, ya que se constató que dicha actuación se hace conforme a la experticia del técnico del área de saneamiento.

Dicha caracterización como mínimo debe de tener los requisitos del vehículo y del transportador, (Original y fotocopia de la tarjeta de propiedad de los vehículos, Original y fotocopia de certificado médico de las personas que transportan los alimentos, incluidos conductor con la aptitud para manipular alimentos, Original y fotocopia de certificación en manipulación de alimentos.) estos documentos deben de quedar en el expediente del vehículo acompañado del acta de inspección.

Respuesta del auditado: *Es parcialmente cierto, para el año 2020, se solicitaban todos los documentos objetos de la caracterización, sin embargo, no se dejaba copia en el expediente del vehículo en el acta de inspección, el cual nos acogemos a esta última recomendación.*

Respuesta del Auditor: La implementación de procedimientos es de vital importancia para el ente territorial, los cuales deben estar avalados y publicados dentro del SIG. Dicho procedimientos deben detallar de forma clara, coherente y con los criterios suficientes, el desarrollo de las actividades que debe hacer cada funcionario que hace parte de la dependencia. Por lo tanto, **la observación queda en firme en su totalidad y debe hacer parte del Plan de Mejoramiento.**

→ Las inspecciones de los vehículos no tienen un lugar específico de verificación y no se evidencia registro de citas asignadas para atender dichas solicitudes. El personal de Sanidad aduce que las solicitudes se hacen por medio de llamada telefónica y en muchos casos, los transportadores buscan al personal de sanidad para llevarle vehículo al lugar donde se encuentre ubicado el funcionario y así efectuar la inspección correspondiente. La anterior situación demuestra informalidad y falta de control en la ejecución de este procedimiento.

Respuesta del auditado: *Teniendo en cuenta lo mencionado en el criterio 2, en cuanto la locación de la Secretaria Local de Salud, para el año 2020, son acciones ajenas a nuestra voluntad.*

Respuesta del Auditor: No es de recibo la respuesta ofrecida por el auditado, dado que es evidente la no existencia de un estricto control en la actividad de inspección de los vehículos. Lo que se pretende con esta observación, es mostrar al auditado que, al interior de la dependencia, se debe llevar un control y registro de las actuaciones dentro del desarrollo de ese procedimiento. Es por ello que el líder del proceso con sus colaboradores, deben implementar un procedimiento claro y detallado, que sea aplicado por parte de los funcionarios que desarrollan esa actividad, donde se lleve un registro de citas, que contenga como mínimo: días, horarios, lugar de inspección y demás información relevante. Se debe solicitar adicionalmente asesoría y acompañamiento a la Secretaria

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

83

de Planeación (Área de Calidad) para su revisión y publicación en el SIG. En conclusión, **esta observación queda en firme y debe hacer parte del plan de mejoramiento.**

→ El equipo auditor realiza una selección aleatoria física a las actas de inspección (Código F-VC-08), encontrando un expediente del vehículo de placas **ESP751**, el cual se emite concepto favorable para transporte de alimentos con las fotos del vehículo. En entrevista con el personal de sanidad, alegan que esto es una mala práctica y que esta unidad solo emite estos conceptos favorables solo si el vehículo es revisado físicamente por el técnico de la unidad. La anterior situación demuestra falta de control en la realización de este procedimiento.

Respuesta del auditado: *Nos acogemos a esta observación.*

Respuesta del Auditor: **Esta observación queda en firme**, ya que no existe justificación por parte del auditado y **será objeto del Plan de Mejoramiento**. Por lo tanto, la Secretaria de Salud debe implementar controles suficientes para que este tipo de irregularidades no se vuelvan a presentar.

→ El equipo auditor hace revisión de la base de datos (Inspección de vehículos) remitida por la coordinadora de la unidad de saneamiento. De la revisión se pudo constatar que 196 registros se realizaron entre los días sábado, domingo y lunes festivos. Se indagó sobre esos registros a los funcionarios del área de saneamiento y al Secretario de Salud sin obtener una respuesta satisfactoria sobre la prestación de ese servicio en esos días. Lo anterior demuestra falta de control en la realización de ese procedimiento.

Respuesta del auditado: *Si bien es cierto, la modalidad de contratación de las personas encargadas del área de Salud Ambiental, es a través de contrato de prestación de servicios, por lo tanto, no se subordina a través de horarios o días en específico, en esta modalidad solo dan cumplimiento a las actividades objeto del contrato, independiente del día u hora.*

Respuesta del Auditor: Es cierto lo que expresa el auditado en la respuesta, en cuanto a la no exigencia del cumplimiento de un horario para el desarrollo de las actividades por parte de los contratistas. Lo que quiere entrever la auditoria con la observación, es que el líder del proceso debe llevar un control exhaustivo, apoyado en un plan de trabajo de ese tipo de tareas, tanto en la jornada laboral habitual como por fuera de ella (fines de semana y festivos). **Esta observación queda en firme y será objeto del Plan de Mejoramiento.**

→ No se encontraron actas del mes de julio y septiembre de 196 registros de inspecciones a vehículos. Lo anterior demuestra falta de control en la realización de ese procedimiento:

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Entidad Territorial de Salud de orden Departamental o Distrital	Entidad Territorial de Salud Municipal (Categorías I, II, III y Especiales)	Tipo de actividad	Fecha de inscripción día / mes / año	Departamento de inscripción	Municipio de inscripción	Tipo de Carrocería del vehículo	¿Cuál es la Unidad de Transporte con la que cuenta el vehículo?	Placa del vehículo del remolque o semirremolque
DIRECCION SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA	SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD DE CALDAS	TRANSPORTE DE ALIMENTOS	12/09/20	ANTIOQUIA	CALDAS_ANT	CAMIONETA	FURGON	EVK161
DIRECCION SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA	SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD DE CALDAS	TRANSPORTE DE ALIMENTOS	12/09/20	ANTIOQUIA	CALDAS_ANT	CAMIONETA	FURGON	SYU757
DIRECCION SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA	SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD DE CALDAS	TRANSPORTE DE ALIMENTOS	12/09/20	ANTIOQUIA	CALDAS_ANT	FURGON	CAMION	TKG695
DIRECCION SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA	SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD DE CALDAS	TRANSPORTE DE ALIMENTOS	12/09/20	ANTIOQUIA	CALDAS_ANT	FURGON	CAMION	TRC096
DIRECCION SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA	SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD DE CALDAS	TRANSPORTE DE ALIMENTOS	12/09/20	ANTIOQUIA	CALDAS_ANT	FURGON	FURGON	STE036

Respuesta del auditado: *Con ocasión al traslado de archivo realizado el día 13 de agosto de la presente anualidad, y con base a la organización y funcionamiento del archivo en el nuevo CAM, solicito comedidamente plazo para entregar este registro.*

Respuesta del Auditor: No es de recibo la respuesta dada por el auditado, toda vez que la Secretaría de Salud debe salvaguardar la información. Al solicitar dicha información la misma no fue allegada a esta oficina. **Esta observación queda en firme y será objeto del plan de mejoramiento.**

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

1. El área de Inspección, vigilancia y control, no ha realizado amonestaciones, multas o cancelación de registros como lo establece la Ley 09 de 1979, pero sí se evidencia que se ha realizado decomisos, cierres y suspensiones a establecimientos.
2. Para la vigencia 2020 la unidad de saneamiento ambiental carecía de organización, para la vigencia 2021, se nota el compromiso y avance en los objetivos propuestos por la Secretaria de Salud.
3. No se evidencia trazabilidad de los establecimientos de comercio que infringieron la norma.
4. La Secretaria de Salud no cuenta con un proceso sancionatorio que determine la responsabilidad por el presunto incumplimiento de la normatividad sanitaria.

RECOMENDACIONES CONTROL INTERNO

→ Actualizar y ajustar los procedimientos de la carpeta de SIG "Vigilancia y Control"

Respuesta del auditado: *1. Nos acogemos a los procedimientos de la carpeta SIG.*

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

→ Asignar un lugar específico y apto para realizar las inspecciones de vehículos y así evitar la informalidad y la mala práctica que se está llevando actualmente.

Respuesta del auditado: 2. *Para el periodo 2021 se asignó un lugar específico para las inspecciones de vehículos.*

→ Fortalecer las actividades de asesoría y de atención al público.

Respuesta del auditado: 3. *Se viene fortaleciendo las acciones de orientación, asistencia técnica y atención al público de manera presencial, a través del correo electrónico, la línea telefónica asignada por la administración municipal.*

→ Plantear, consolidar y mantener actualizado el mapa de riesgos del área de Inspección, vigilancia y control.

Respuesta del auditado: 4. *Se ha venido consolidando y actualizando el mapa de riesgo de Inspección, Vigilancia y Control.*

→ Subsanan los hallazgos pendientes que reporto el INVIMA.

Respuesta del auditado: 5. *Teniendo en cuenta que la visita del INVIMA para el periodo 2020 se realizó los días 23 y 24 de agosto de la presente anualidad y, de acuerdo a los hallazgos encontrados el equipo de Salud ambiental dispondrá de los medios necesarios para subsanar los mismos.*

→ El área de sanidad debe aumentar la frecuencia de visitas de IVC a establecimientos de almacenamiento o expendio de carne y productos cárnicos.

Respuesta del auditado: 6. *Por disposición del Instituto Nacional de Salud, las actividades de Inspección, Vigilancia y Control de las entidades territoriales deben realizarse a través de enfoque de riesgo y no por demanda, por lo cual no se puede determinar el número puntual de visitas a realizar en un establecimiento al año, ya que, depende del estatus sanitario del mismo.*

→ Para el cierre temporal o definitivo de los establecimientos que infringen la norma, dichos cierres se deben de hacer con la presencia del secretario como máxima autoridad municipal.

→ Es pertinente que la secretaria de Salud tenga en su planta de cargos un profesional universitario en el cual su manual de funciones tenga como principal función la competencia de sellar los establecimientos que incumplan con la normatividad toda vez que el secretario de Salud en algunas ocasiones no puede estar presente.

Respuesta del auditado: 7. *Desde la alcaldía se están realizando estudios con el fin de realizar una reestructuración administrativa, dicho estudio se está realizando a través de la ESAP y se realizará entrega del mismo finalizando el año 2021, dentro de los puntos a estudiar se encuentra la posibilidad de contar con personal vinculado para el equipo de Salud ambiental.*

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

86

→ Definir un procedimiento sancionatorio que se ajuste a las necesidades de la Administración Municipal de Caldas atendiendo los parámetros establecidos por la normatividad vigencia en materia sancionatoria sanitaria.

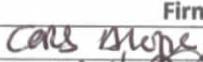
Respuesta del auditado: 8. Se definió y se encuentra en implementación

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Este informe se elabora como requisito fundamental en el proceso auditor, por tal motivo lo encontrado y plasmado en el pre informe y que no haya sido sustentado de forma categórica en la respuesta quedará en firme y será objeto de un plan de mejoramiento de la dependencia, el cual deberá dar cuenta de la forma como se podrían minimizar las falencias halladas.

En este sentido, el funcionario responsable de la dependencia deberá oficializar su respectivo plan de mejoramiento y remitirlo a Control Interno; haciendo referencia a cada uno de los puntos detallados de manera individual; por tal motivo deberá exponer cuáles serán las medidas pertinentes y acciones a realizar con ocasión de lo hallado; a su vez esta oficina asesora le hará el respectivo seguimiento al mismo dentro de los seis meses siguientes a la radicación del mismo.

Para constancia se firma en Caldas, Antioquia, a los 02 días del mes de septiembre del año 2021.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
Carlos Andrés López Colorado	Contratista - Auditor	
María Paula Muñoz Higueta	Contratista - Auditor	
Nancy Estella García Ospina	Jefe de Oficina	

